

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO
DE PATERNA DEL CAMPO

Febrero 2019

Índice

TITULO 0 – INTRODUCCIÓN	3
TITULO I - SIGNOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.....	4
TITULO II - DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD	6
CAPÍTULO 1º - Introducción	6
CAPÍTULO 2º - Cultos en Paterna.....	6
CAPÍTULO 3º - Cultos en la Aldea del Rocío.....	8
TITULO III – CON RESPECTO A LOS HERMANOS.....	9
CAPÍTULO 1º - Admisión de nuevo hermano.....	9
CAPÍTULO 2º - Pérdida de la condición de hermano	9
CAPÍTULO 3º - Proceso sancionador.....	10
TITULO IV - DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.....	11
CAPÍTULO 1º - Del Cabildo de la Hermandad	11
CAPÍTULO 2º - De la Junta de Gobierno de la Hermandad	12
Sección 1º - Toma de posesión de la Junta de Gobierno.....	12
Sección 2º - Del Cabildo de Junta.....	13
CAPÍTULO 3º - De las Comisiones y del Consejo de asuntos económicos	14
Sección 1º - Normas Generales.....	14
Sección 2º - De las Comisiones Permanentes	14
Sección 3º - De la Comisión Económica.....	15
Sección 4º - De las Comisiones no permanentes.....	16
CAPÍTULO 4º - Del Hermano Mayor.....	17
Sección 1º - Del protocolo y organización de los actos.	17
Sección 2º - Del uso de la Casa-Hermandad.....	17
CAPÍTULO 5º - De la Camarista	18
TITULO V - NORMAS PROTOCOLARIAS, SIGNOS DISTINTIVOS Y ORDEN DE PRECEDENCIA	19
CAPÍTULO 1º - De los signos distintivos	19
CAPÍTULO 2º - Del Orden de Precedencia	19
CAPÍTULO 3º - Del Protocolo en los Actos Procesionales	20
TITULO VI - NORMAS PARA LA ROMERIA	21
CAPÍTULO 1º.....	21
Sección 1º - Camino de ida	22
Sección 2º - En la Aldea.....	23
Sección 3º - Camino de vuelta	23

TITULO VII - NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA CASA HERMANDAD	25
CAPÍTULO 1º - Normas generales	25
CAPÍTULO 2º - Para la romería.....	25
CAPÍTULO 3º - Uso de las cuadras para la romería.....	27
CAPÍTULO 4º - Uso casa hermandad para el resto del año	28
CAPÍTULO 5º - Uso de las cuadras para el resto del año	29
CAPÍTULO 6º - Uso casa hermandad para no hermanos	29
CAPÍTULO 7º - Uso casa hermandad para grupos	30
CAPÍTULO 8º.....	30
TITULO VIII - CASA HERMANDAD DE PATERNA	31
CAPÍTULO 1º.....	31
Título IX- Coro de la Hermandad.....	32

TÍTULO 0 – INTRODUCCIÓN

Artículo 1º

La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Paterna del Campo, en cumplimiento de lo establecido en su Estatuto (Art.2. 2), adopta para el normal desarrollo de su vida asociativa, las **Normas** que a continuación se detallan, en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2º

Las normas contenidas en el presente Reglamento desarrollan las reglas de la Hermandad. Dichas reglas constituyen (tras el Código Canónico y las Normas diocesanas que se dicten al respecto), el primer cuerpo jurídico de la Hermandad, de aplicación preferente a cualquier otra norma. Por tanto, el presente Reglamento deberá aplicarse siempre de forma complementaria a lo establecido en los Estatutos, al cual se encuentra subordinado.

Artículo 3º

Todos los hermanos quedan sujetos al cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno y a cuantas disposiciones de la Junta de Gobierno que lo complementen o desarrollen.

TÍTULO I - SIGNOS DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

Artículo 4º

El Simpecado, el actual es de terciopelo rojo bordado, en el centro lleva una imagen de la Stma. Virgen de Rocío, realizada en su momento por el hermano y vecino de Paterna José Guzmán.

- El portador del Simpecado será un hermano, mayor de edad, la Junta de Gobierno lo nombrará de entre los voluntarios.
- La duración de su cargo será de cuatro años, prorrogables si la Junta lo considera oportuno.
- Será responsable del Simpecado durante los actos en los que participe.
- Podrá nombrar a algún ayudante en su cometido.
- Asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno, cuando esta lo convoque y por algún asunto relacionado con su cargo.

Artículo 5º

La medalla, está formada por la silueta de la Stma. Virgen del Rocío en el centro, y rodeada del toisón real, rematada en su parte superior por la corona real. Será de metal plateado, para todos los hermanos. Para el Presidente, Director Espiritual y Hermano Mayor, la medalla será dorada.

La medalla solo se facilitará a los hermanos.

Artículo 6º

Los miembros de la Junta de Gobierno y el Director Espiritual utilizarán el cordón rosa y dorado. Para el Hermano Mayor será dorado. Y para el resto de los hermanos el cordón será de color rosa y blanco.

Artículo 7º

Otros símbolos son el banderín, el actual de terciopelo rojo con el escudo de Paterna y el año de fundación de la Hermandad. Dos banderas con el símbolo de María bordados en oro.

Estas tres insignias van siempre abriendo la comitiva bien en la romería o en cualquier procesión organizada por la Hermandad.

Sus portadores serán designados por el vocal de culto o protocolo, con el visto bueno de la Junta de Gobierno.

Artículo 8º

Las varas serán portadas por los miembros de la Junta de Gobierno. La dorada será para el Hermano Mayor, las dos plateadas, una para el Presidente y la otra para el Secretario y las de madera para el resto de la Junta.

En caso de no haber Hermano Mayor, la vara dorada la llevará, de forma interina, el Presidente, llevando la plateada el Tesorero.

TÍTULO II - DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO 1º - Introducción

Artículo 9º

Los cultos de la Hermandad estarán encaminados principalmente al perfeccionamiento de la vida cristiana de sus hermanos, fomentando siempre la mayor participación de estos.

Artículo 10º

La Hermandad guardará siempre el mayor decoro y respeto en los cultos que organice, especialmente en la romería.

CAPÍTULO 2º - Cultos en Paterna

Artículo 11º

➤ Triduo

- a) Se celebrará un solemne triduo preparatorio para la Romería de Pentecostés en la Parroquia de San Bartolomé Apóstol de Paterna del Campo, presidiendo el Altar Mayor, nuestra titular, la Stma. Virgen del Rocío.
- b) Los cultos se desarrollarán de la siguiente forma: Rezo del Santo Rosario, Ejercicio del triduo y celebración de la Eucaristía.
- c) El último día del Triduo, y a continuación de este, se celebrará el Pregón rociero. El pregonero será propuesto por el Hermano Mayor y aprobado por la Junta de Gobierno.

➤ Función Principal de Instituto

- a) La Función Principal será al día siguiente de finalizar el Triduo, a la cual asistirán todos los hermanos de la Hermandad encabezados por la Junta de Gobierno.
- b) Al ofertorio de la Misa el Secretario de la Hermandad, leerá en voz alta la fórmula de la Protestación de Fe de la Hermandad:

“En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo y para aumento del Culto y reverencia de la Santísima Virgen María, Nuestra Señora del Rocío, Madre de Dios y Madre nuestra, nosotros, la Junta de Gobierno, Hermano Mayor, y demás hermanos de esta Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Paterna del Campo, establecido canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, decimos y confesamos.

Que creemos en todo y cada una de los Dogmas y Misterios adorables de nuestra Sacrosanta religión Católica y Apostólica, particularmente creemos y confesamos la Real Presencia de

Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía, la Concepción Inmaculada de María Santísima y su Gloriosa Asunción a los Cielos.

Hacemos además, voto y juramento solemne de creer defender y confesar el Misterio de su Mediación Universal en la disposición de todas las Gracias y la proclamamos Corredentora y Madre de la Iglesia, tal como ya ha sido declarado por el Concilio Ecuménico Vaticano II.

Prometemos, con la gracia de Dios Nuestro Señor, el amor de Jesucristo, el Divino Pastorcito y la protección de la Santísima Virgen del Rocío, cumplir todas obligaciones que nos imponen nuestras Reglas viviendo siempre en perfecta comunión con nuestra Iglesia Católica y Apostólica.

Madre y Señora Nuestra, cubre con el manto de tu protección a estos hijos tuyos que se glorían de llamarte Madre, ampara y bendice a tu Hermandad, mira con tus ojos misericordiosos a este pueblo tuyo de Paterna, que te venera y ama como Reina de sus corazones y haz que después de una vida santa, con el Rocío de tu Gracia, gocemos de tu presencia en la Celestial Mansión por toda la eternidad.

Que así sea.”

“Así lo creo, así lo confieso, y así lo prometo y lo juro”

- c) Al término de la lectura el Sacerdote portando los Santos Evangelios, el Secretario con el Estatuto y el Presidente, recibirán a la Junta de Gobierno y a todos los Hermanos que lo deseen y jurarán las Reglas, poniendo una mano en los Evangelios y otra en el Libro de reglas y diciendo:

Así lo creo, lo confieso, lo prometo y lo juro.

- d) Antes de finalizar la Santa Misa se realizará la imposición de medallas a los nuevos hermanos, el Secretario los nombrará en voz alta y el Sacerdote, acompañado del Presidente y Hermano Mayor, le impondrá la medalla a cada uno de ellos.
- e) Terminada la Función Principal se realizará el traslado en procesión del Simpecado hasta el carretero, donde permanecerá hasta la salida para la romería de Pentecostés.

➤ **Misa de acción de gracias**

- a) Pasada la romería de Pentecostés y de acuerdo con la disponibilidad de la parroquia, la Hermandad celebrará una Misa de acción de gracias presidida por el Simpecado y a la que asistirá, además de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor saliente y entrante conjuntamente, así como el resto de los hermanos.

➤ **Misa de difuntos**

- a) En el mes de Noviembre la Hermandad celebrará una Misa por todos los hermanos difuntos.

CAPÍTULO 3º - Cultos en la Aldea del Rocío

Artículo 12º

Durante la romería, la Hermandad asistirá en corporación a todos los actos que la Hermandad Matriz organiza.

Artículo 13º

El lunes de Pentecostés la Hermandad celebrara en el Santuario y a los pies de la Stma. Virgen, Misa de despedida.

Artículo 14º

El primer fin de semana de Diciembre la Hermandad realizará la peregrinación anual extraordinaria al Santuario.

La noche del sábado la Hermandad asistirá al Santo Rosario por el real del Rocío, organizado por la Hermandad Matriz, portando el Simpecado y las insignias.

El domingo se celebrará la Santa Eucaristía a los pies de la Stma. Virgen en la que subirán al presbiterio el portador del Simpecado, el Presidente, Hermano Mayor y dos miembros de la Junta.

TÍTULO III – CON RESPECTO A LOS HERMANOS

CAPÍTULO 1º - Admisión de nuevo hermano

Artículo 15º

Serán miembro de la Hermandad todos aquellos que lo soliciten y cumplan las normas que establecen los Estatutos.

Artículo 16º

El nuevo aspirante a hermano deberá rellenar la documentación que le facilitará la Hermandad y adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad (si está obligado a poseerlo), Fe de Bautismo, recibo del banco de haber satisfecho la cantidad establecida y todo ello se presentará con el aval de dos hermanos mayores de edad con una antigüedad de dos años como mínimo.

Artículo 17º

Todos los hermanos están obligados a cumplir con las normas que establecen el Estatuto de la Hermandad y el presente Reglamento de Régimen Interno, en especial, a lo que se refiere a la asistencia a los cultos, a los Cabildos Generales que establezca la Junta de Gobierno, etc.

CAPÍTULO 2º - Pérdida de la condición de hermano

Artículo 18º

El fallecimiento, la renuncia voluntaria, la reiterada falta de pago de las cuotas, la expulsión, etc. son, según nuestro Estatuto, motivos de la pérdida de la condición de hermano, fijándose en las mismas el procedimiento a seguir en cada caso.

Artículo 19º

Todos los hermanos tienen la obligación de colaborar en el mantenimiento de la Hermandad con la cuota anual que se fije en el Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.

La tesorería informará al hermano que no abone la cuota de forma reiterada e injustificada (más de dos años) por carta o correo electrónico, si continúa sin ser abonada se procederá darle de baja.

CAPÍTULO 3º - Proceso sancionador

Artículo 20º

Las infracciones, según nuestro Estatuto, se dividen en leves, graves y muy graves.
Para cualquier procedimiento al respecto nos remitiremos al mismo.

TÍTULO IV - DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO 1º - Del Cabildo de la Hermandad

Artículo 21º

La citación a los hermanos para el Cabildo General, tanto ordinario como extraordinario, podrá efectuarse a juicio de la Junta de Gobierno mediante correo ordinario o correo electrónico, así como, cualquier otro medio que la Junta de Gobierno considere oportuno.

Las convocatorias irán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

En la convocatoria figurará necesariamente el orden del día, con los asuntos a tratar, fecha, hora y lugar de celebración.

La convocatoria del Cabildo Ordinario se realizará con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha de celebración de este. No se establece plazo mínimo para la convocatoria del cabildo Extraordinario.

La Hermandad celebrará como mínimo dos Cabildos Generales Ordinarios en el año. Uno un mes aproximadamente antes de la romería y otro sobre el mes de noviembre.

Artículo 22º

Los Cabildos comenzarán siempre con el rezo del Ave María, a cargo del Director Espiritual, o en su defecto, el Presidente o quien le sustituya.

El orden del día será el siguiente:

- Lectura y aprobación si procede del acta correspondiente a la sesión anterior.
- Información de la presidencia y de la tesorería.
- Se incluirán los puntos específicos de cada cabildo.
- Se finalizará con un turno de “Ruegos y preguntas”.

El Director Espiritual o quien le sustituya, cerrará la sesión con el rezo de la Salve a la Santísima Virgen.

No podrán adoptarse acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día.

Artículo 23º

La constitución de la mesa se formará de la siguiente manera, a ambos lados del Presidente y del delegado del ordinario del lugar, se sentarán los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 24º

En todos los Cabildos Generales se seguirá en su desarrollo la pauta y las decisiones del Presidente, que será el que abra y cierre sus sesiones, dirigiendo los debates.

Artículo 25º

El Presidente concederá el uso de la palabra a los hermanos que lo soliciten.

Para la buena marcha de los debates, se establecerán dos turnos: uno para impugnar y otro para defender, no consintiendo pérdidas de tiempo en discursos largos ni en obstrucciones innecesarias.

Todos los hermanos procurarán guardar en los Cabildos la mayor mesura en el lenguaje, observando siempre las reglas de la caridad cristiana y obedeciendo las indicaciones de la presidencia.

Si algún hermano insultare u ofendiera de palabra o de obra a otro hermano, será invitado a abandonar inmediatamente el Cabildo.

CAPÍTULO 2º - De la Junta de Gobierno de la Hermandad

Sección 1º - Toma de posesión de la Junta de Gobierno

Artículo 26º

El acto de toma de posesión se desarrollará, una vez recibido el Decreto del Obispo confirmatorio de la elección en una celebración eucarística, donde el Secretario entrante dará lectura al acta del cabildo de elecciones y del Decreto del Obispo, nombrando a todos los miembros que componen la Junta de Gobierno.

A continuación, el Presidente impondrá las medallas de directivo, previamente bendecidas, a cada uno de los miembros de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 27º

La Junta de Gobierno saliente hará entrega de todos los documentos, libros y bienes de la Hermandad a la Junta entrante.

Examinados estos, los Secretarios saliente y entrante levantarán acta de la toma de posesión en la que conste la aceptación por parte de la Junta entrante, con el visto bueno de los Presidentes entrante y saliente.

Sección 2ª - Del Cabildo de Junta

Artículo 28º

Además de los miembros de la Junta de Gobierno podrán asistir a las sesiones de la misma, y por invitación del Presidente, personas que no pertenezcan a ella con voz pero sin voto.

Artículo 29º

En el Libro de actas de la Junta de Gobierno, que se conservará en la secretaría de la Hermandad, el Secretario o en su defecto el Vicesecretario, consignará el acta aprobada, firmada por él mismo con el “Visto Bueno” del Presidente. En las actas figurarán los nombres de todos los miembros de la Junta asistente al Cabildo.

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá hacer constar en acta aquellas manifestaciones que estime oportuno, así como obtener un certificado de dichas actas.

Artículo 30º

La dirección y moderación del Cabildo de la Junta corresponde al Presidente de la Hermandad. A él corresponde abrir y cerrar las sesiones.

Los Cabildos comenzarán siempre con el rezo del Ave María, a cargo del Director Espiritual, el Presidente o quien le sustituya.

Seguidamente se dará lectura por el Secretario al acta de la sesión anterior para su aprobación.

Para la discusión de los puntos establecidos en el orden del día, el Presidente establecerá los turnos de palabra que correspondan, tanto como para impugnar como para defender los asuntos a tratar.

Si algún miembro del Cabildo ofendiera algunos de sus hermanos en la Junta, el Presidente podrá obligarle a abandonar la sesión.

No podrá adoptarse ningún acuerdo que no venga establecido en el orden del día, salvo en caso de extrema urgencia. A estos efectos, el orden del día incluirá siempre el punto de “urgencias”.

En todas las sesiones se dará al final un turno de ruegos y preguntas, en el que no podrán adoptarse acuerdos.

La sesión finalizará con una Salve a nuestra Titular.

CAPÍTULO 3º - De las Comisiones y del Consejo de asuntos económicos

Sección 1º - Normas Generales

Artículo 31º

La Junta de Gobierno podrá crear dentro de su seno, comisiones permanentes o no permanentes, como órganos consultivos y/o ejecutivos, nunca decisorios, para el estudio, asesoramiento o ejecución de las actividades y asuntos de su competencia.

Los acuerdos de las comisiones no tienen valor decisorio, mientras no sean aprobados por la Junta.

Los miembros de las Comisiones que no pertenezcan a la Junta de Gobierno tendrán la consideración de **Colaboradores de la Hermandad**, y así serán acreditados por el Secretario si fuera necesario.

Sección 2º - De las Comisiones Permanentes

Artículo 32º

Podrán ser permanentes las siguientes comisiones:

- Comisión permanente de la Junta.
- Cultos, Protocolo y organización de actos.
- Acción caritativa y social.
- Romería.
- Economía (Consejo de Asuntos Económicos).
- Cualquier otra que la Junta crea oportuno.

La Junta de Gobierno tras su toma de posesión deberá aprobar por mayoría absoluta de votos emitidos en un plazo no superior a tres meses, la composición de cada una de las comisiones permanentes que se creen. También aprobará por igual mayoría cualquier modificación que sufra durante el mandato de la propia Junta.

Serán presidida por el Delegado del área respectiva en la Junta de Gobierno. La económica será presidida por el Tesorero.

Estarán integradas, además de por su presidente (delegado del área correspondiente), por los miembros de la Junta y por cualquier hermano que acuerde ésta a propuesta del Delegado del área. Cada uno de los miembros de la Comisión podrá encargarse, a propuesta de su presidente, de algunas de las actividades que competen a dicha Comisión.

Son funciones de las comisiones permanentes el estudio, asesoramiento o ejecución de sus competencias y la coordinación de todos los colaboradores de su área.

Las reuniones de las comisiones serán convocadas por sus presidentes.

Eventualmente si la Junta lo considera conveniente podrán fusionarse en una dos comisiones permanentes, excepto la económica que siempre se constituirá de forma independiente.

Sesión 3º - De la Comisión Económica

Artículo 33º

La comisión económica constituye el Consejo de asuntos Económicos. Estará integrada necesariamente por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vicetesorero y podrán incluirse otros hermanos.

Esta comisión tiene únicamente carácter asesor y técnico, nunca vinculante.

La comisión económica se reúne preceptivamente cada mes en sesión ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su presidente.

Artículo 34º

La función de esta comisión es prestar su auxilio en todos los asuntos económicos al Tesorero y al Presidente de la Hermandad mediante su consejo en los actos de administración de la misma. A la comisión de asuntos económicos corresponde:

- a) Dictaminar el presupuesto ordinario elaborado por el Tesorero antes de su aprobación por la Junta de Gobierno para someterlo a la aprobación definitiva del Cabildo General.
- b) Revisar la cuenta razonada de liquidación de presupuestos y final de ejercicio económico (Balance) para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- c) Asesorar a la Junta de Gobierno acerca de las propuestas de adquisiciones y enajenaciones de los presupuestos extraordinarios y de otras materias económicas.
- d) Informar sobre todo lo referente a la contratación de personal al servicio de la Hermandad o a la contratación de obras que se vayan que realizarse. El informe se elevará a la Junta de Gobierno que será quien haya de adoptar la decisión final por los votos favorables de la mayoría absoluta de sus miembros.
- e) La comisión velará por el cumplimiento de los requisitos que para la contratación de obras y servicios se especifican en las normas que, al respecto, tenga establecidas la Hermandad.
- f) Auxiliar al Tesorero en la vigilancia del buen cumplimiento de las obligaciones de todo el personal al servicio de la Hermandad.

Sesión 4º - De las Comisiones no permanentes

Artículo 35º

Serán creadas a propuesta de la Junta de Gobierno que encargará a uno de sus miembros que la constituya y presida.

Una vez creada la Junta de Gobierno aprobará su composición por mayoría absoluta de votos emitidos.

Podrán estar compuestas por miembros de la Junta de Gobierno y por otros hermanos siendo siempre su presidente un miembro de la Junta.

Su función será la deliberación y/o ejecución del fin para el que fueron creadas.

Una vez cumplido el objetivo la comisión se disolverá o, en todo caso, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 4º - Del Hermano Mayor

Sesión 1º - Del protocolo y organización de los actos.

Artículo 36º

El Hermano Mayor tendrá como interlocutores en la Junta de Gobierno al Vocal de Cultos y de Romería, cuyas instrucciones seguirá siempre y a los que consultará sobre todo lo que considere conveniente.

La organización de todos los cultos y actos que celebre la Hermandad compete exclusivamente al Vocal de Cultos, debiendo el Hermano Mayor seguir sus instrucciones sobre el modo de participar en los mismos. En representación de la Hermandad asistirá a todos los actos con la mayor puntualidad, respeto y decoro, procurándose un estricto cumplimiento de los horarios programados.

El Hermano Mayor, en todos los actos a que debe asistir por razón de su cargo, ocupará el segundo lugar en el protocolo de la Hermandad después del Presidente. En dichos actos portará siempre la medalla dorada y, cuando proceda, la vara dorada.

El acompañante del Hermano Mayor ocupará un lugar protocolario junto al mismo en todos los actos que participe la Hermandad.

Aunque la Hermandad no le concede ninguna aportación económica, el Hermano Mayor tiene la obligación de invitar a los representantes de otras hermandades que nos acompañen en cualquier acto que se realice.

Sesión 2º - Del uso de la Casa-Hermandad.

Artículo 37º

La Hermandad pondrá a disposición del Hermano Mayor, tanto para la romería como para la Peregrinación Anual de Diciembre, la cocina de la Hermandad y las dos habitaciones del salón, utilizando el salón para la invitación de las Hermandades y autoridades que nos acompañen.

El Hermano Mayor será responsable, ante la Junta de Gobierno, de la limpieza y conservación de estas dependencias entregándolas en perfecto estado una vez terminado los actos por los que se le ha cedido.

CAPÍTULO 5º - De la Camarista

Artículo 38º

Por su cargo vitalicio no forma parte de la Junta de Gobierno, aunque puede asistir a la misma con voz pero sin voto.

Artículo 39º

Será la encargada y responsable del ajuar de la Stma. Virgen, manteniéndolo en perfecto estado. Decide cuando y como se viste a la Virgen para cada ocasión en conformidad con la Junta de Gobierno, asignando a las hermanas que considere oportuno para su ayuda. Así mismo será la responsable de la limpieza y conservación del Simpecado, la Carreta, las insignias y ornamentos de la Hermandad.

Artículo 40º

Le corresponde velar por el exorno del camarín, altar de Culto de la Stma. Virgen y de la Carreta. Se encargará de pedir presupuestos para el exorno floral necesario para los distintos cultos, los cuales serán comunicados a la Junta de Gobierno para su aprobación. Así mismo comunicará las necesidades de cualquier tipo para su compra con el fin de tener preparado lo necesario para la realización de los cultos.

Artículo 41º

La camarista utilizará la medalla, cordón y vara igual que cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 42º

La camarista tendrá reservada una habitación en la casa hermandad, donde podrá guardar los enseres de la hermandad.

TÍTULO V - NORMAS PROTOCOLARIAS, SIGNOS DISTINTIVOS Y ORDEN DE PRECEDENCIA

CAPÍTULO 1º - De los signos distintivos

Artículo 43º

El uso de la medalla de la Hermandad se regula el Art. 6 de nuestras reglas. La medalla que corresponde a los miembros de la Junta de Gobierno, Hermano Mayor y hermanos es:

- a) El Presidente y el Director Espiritual de la Hermandad utilizarán medalla de metal dorado pendida del cordón de color rosa y dorado.
- b) La del Hermano Mayor será dorada y cordón dorado.
- c) Para los miembros de la Junta de Gobierno de metal plateado y cordón rosa y dorado.
- d) Para el resto de hermanos será de color plateado y cordón rosa y blanco.

CAPÍTULO 2º - Del Orden de Precedencia

Artículo 44º

Corresponde el primer lugar en el protocolo de la Hermandad al **Presidente** como máximo responsable y representación de esta.

En caso de que el **Sr. Obispo** de la Diócesis, o persona que lo represente, asista a cualquier acto de la Hermandad precederá al Presidente en el protocolo.

El **Hermano Mayor** ocupa el segundo lugar en el orden de precedencia después del Presidente.

El **Director Espiritual** de la Hermandad sigue a los anteriores en el orden de precedencia, salvo que ostente la representación del Sr. Obispo, que pasaría al primer lugar.

A continuación, se sitúan los miembros de la Junta de Gobierno por el siguiente orden:

- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vicesecretario
- Vicetesorero
- Vocales
- Camarista

- a) Entre los vocales, corresponde el primer lugar a los de mayor antigüedad en la Junta y, entre los de igual antigüedad, a los de mayor antigüedad como Hermano.
- b) El Vicepresidente ocupará el lugar que corresponda al Presidente en aquellos actos en que deba sustituirlo.
- c) Tras el Presidente, Hermano Mayor y Junta de Gobierno, sigue en el orden de precedencia la Hermana Camarista.

CAPÍTULO 3º - Del Protocolo en los Actos Procesionales

Artículo 45º

En los actos que organice la Hermandad el protocolo será el siguiente:

- a) La presidencia estará formada por el Hermano Mayor y su acompañante en el centro, a la derecha el Presidente y a la izquierda el Secretario.
- b) El Director Espiritual se colocará en la presidencia entre el Hermano Mayor y el Presidente.
- c) Si el Sr. Alcalde asistiera se colocaría delante de la presidencia acompañándole el Vicepresidente y el Tesorero.
- d) El resto de la Junta de Gobierno y si nos acompañasen representantes de otras Hermandades formará a continuación en fila de dos.
- e) Abriendo la comitiva irá el banderín en el centro y las banderas a cada lado.
- f) El resto de los Hermanos que nos acompañen se colocarán detrás del Simpecado o de la Carreta.
- g) Los cargos directivos que representen a la Hermandad procurarán llevar la indumentaria adecuada para la ocasión.

En los actos en los que se participe organizado por la Hermandad Matriz o por otras Hermandades se seguirá el protocolo que nos indiquen.

Artículo 46º

La Junta de Gobierno tendrá la potestad de acordar la asistencia o no a eventos extraordinarios a los que la Hermandad sea invitada, e implique llevar el Simpecado e insignias.

TÍTULO VI - NORMAS PARA LA ROMERÍA

CAPÍTULO 1º

Artículo 47º

La Hermandad se adaptará en todo momento a las normas dadas por las autoridades civiles (policía, guardia civil, etc.).

Artículo 48º

Para la organización de la romería la Junta de Gobierno convocará un Cabildo General de hermanos. En el orden del día de dicho Cabildo, además de los puntos habituales, se incluirán normas para la romería, sorteo de sitios y adjudicaciones de las habitaciones.

- a) El Presidente dará a conocer además de las normas que la Junta de Gobierno haya acordado, las que en reuniones previas con las autoridades civiles nos comuniquen. Dichas normas serán de obligado cumplimiento para todos los peregrinos.
- b) En cuanto a los sitios en la romería para la tracción mecánica se establecen cuatro tramos:
 1. El primer tramo estará formado por: Hermano Mayor, Camarista, Presidente y Alcalde de Carretas, en este orden.
 2. El segundo tramo estará formado por las reuniones que acompañen al Simpecado desde Paterna, lleguen al Rocío, vuelvan desde el Rocío hasta Paterna con sus correspondientes peregrinos y colaboren durante el año con la Hermandad (cogiendo el carretero el domingo que se le asigne, aportando la ayuda que se le solicite para cualquier evento, así como la asistencia a los mismos, etc.).
 3. El tercero lo formarán las reuniones que salgan de Paterna con el Simpecado llegando hasta el Rocío y cumplan uno de los siguientes puntos: que el martes se incorporen en cualquier punto del camino con sus correspondientes peregrinos o que vuelvan desde el Rocío con sus peregrinos y no hayan colaborado con la Hermandad durante el año.
 4. El cuarto estará formado por las reuniones que solo hacen el camino de ida llegando con el Simpecado hasta el Rocío o vuelva el remolque sin peregrinos. El orden dentro de cada tramo se establecerá con el correspondiente sorteo.
- c) La tracción animal se sorteará con las mismas normas que la tracción mecánica.

Sección 1ª - Camino de ida

Artículo 49º

El orden de la romería será como sigue:

- a) Abriendo la comitiva irá el tamborilero.
- b) La comitiva de caballistas se abrirá con los portadores del banderín y las dos marías (en el caso que sean portadas por caballistas), le seguirán el resto de caballistas y se cerrará con los miembros de la Junta Gobierno que vayan a caballo.
- c) A continuación, el resto de la Junta de Gobierno formada según el Capítulo 3 de las normas de Protocolo en los Actos Procesionales.
- d) La Carreta que porta el Simpecado, y detrás todos los peregrinos a pie.
- e) A partir de aquí, irá la tracción animal al completo seguida de la tracción mecánica.

Este orden se respetará escrupulosamente en la salida de la romería de Paterna y en el tránsito por las poblaciones que atravesamos.

La tracción animal y mecánica respetaran el orden en toda la romería, tanto de ida como de vuelta.

Artículo 50º

A la salida de Escacena, a la altura de Campos de Tejada, la Carreta parará unos minutos para que la camarista guarde el banderín, banderas y varas.

Artículo 51º

Orden en las paradas, tanto en el sesteo como en la pernocta.

- a) En el sesteo y siempre que estemos autorizados a hacerlo en el campo de la feria de Hinojos, la Carreta del Simpecado se colocará en el centro de la caseta municipal, rodeada del Hermano Mayor, la Camarista, el Presidente y el Alcalde de Carretas. En los demás huecos no hay orden establecido pudiendo ser ocupado por cualquier grupo de hermanos. Los tractores deberán de estacionarse fuera de la caseta, dejando el interior para colocar las mesas y sillas para el almuerzo de los hermanos.
- b) En la Pernocta, la Carreta del Simpecado se situará al final del terreno. Mirándola de frente, a la derecha se colocará la tracción mecánica con número par y a la izquierda los impares, según el orden asignado en la romería.
- c) Previamente, la Hermandad acotará el terreno según las necesidades expuestas en el Cabildo General por cada reunión, con el fin de que la colocación sea lo más rápida y fluida posible.

- d) La caballería, tanto en el sesteo como en la pernocta y siempre que sea posible, permanecerá amarrada lo más cerca posible a la reunión a la que pertenezca, para evitar cualquier tipo de accidente o molestias al resto de hermanos.

Artículo 52º

Legada al Ajolí y tránsito por la Aldea hasta llegar a la casa hermandad.

- a) Siempre que sea posible la Hermandad cruzará el puente del Ajolí a la hora establecida por la Hermandad Matriz, aunque para ello tenga que hacer pequeñas paradas en el camino hasta llegar al puente.
- b) El tránsito por la Aldea se realizará por las calles que tradicionalmente lo ha hecho siempre, parando y girando la Carreta en aquellas casas que se hace por costumbre o que estén habitadas por vecinos de Paterna.
- c) En el resto de casas la Carreta se parará pero no se girará.
- d) En ningún caso la Carreta se desviará de su camino tradicional para visitar a alguna casa, esté o no habitada por personas de Paterna.

Sección 2º - En la Aldea

Artículo 53º

Una vez en el Rocío la Hermandad asistirá en corporación a todos los actos que la Hermandad Matriz organice.

- a) El orden con el que se acude a los diferentes actos será el mismo que se establece en el Capítulo 3 de las Normas de Protocolo en los Actos Procesionales.
- b) En cuanto a la presentación de la Hermandad a la Stma. Virgen (desfile), el orden será igual que el indicado en la Sección 1ª – Camino de Ida.

Artículo 54º

El Lunes de Pentecostés por la tarde la Hermandad celebrará en el santuario Santa Misa de despedida.

Sección 3º - Camino de vuelta

Artículo 55º

Será el martes después de Pentecostés y se realizará en un día, llevando el mismo orden que el descrito en el camino de ida.

Artículo 56º

A la entrada de Escacena la Carreta parará y se sacaran las varas colocándose la Junta de Gobierno delante de la misma. En la presidencia irán el Hermano Mayor entrante. Una vez llegado a Paterna, el Simpecado se bajará de la carreta y esperará a que pase por delante toda la romería, para posteriormente entrar en la Iglesia.

Artículo 57º

Cambio de varas y entrada del Hermano Mayor para la romería siguiente.

- a) El Simpecado se colocará en el Altar Mayor rodeado de toda la Junta de Gobierno.
- b) El Presidente se dirigirá a todos y dando las gracias a la Stma. Virgen por los días que se han vivido entonará una Salve.
- c) A continuación, se realizará el cambio de varas y medallas de los Hermanos Mayores entrante y saliente y podrán dirigir unas palabras a todos los presentes.

Artículo 58º

El Simpecado volverá a su carreta y seguirá camino hacia el carretero. A su llegada se rezará una Salve dando por terminado el camino y la romería.

Pasado unos días, según las disponibilidades de la parroquia, la Hermandad celebrará una Santa Eucaristía presidida por el Simpecado como acción de gracias por los dones recibidos en la pasada romería.

TÍTULO VII - NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA CASA HERMANDAD

CAPÍTULO 1º - Normas generales

Artículo 59º

La casa hermandad del Rocío es para el disfrute de todos los hermanos tanto para la romería como para el resto del año.

Artículo 60º

La Junta de Gobierno acordará la cuantía de un donativo a todos los hermanos que utilicen la casa para su mantenimiento.

Artículo 61º

Un miembro de la Junta de Gobierno será el responsable de todas las llaves de la Hermandad, llevando el control de las entregadas y supervisará que la casa quede en perfecto estado una vez devueltas.

Artículo 62º

Estarán terminantemente prohibidos los animales en la casa hermandad (salvo en las cuadras) y cualquier tipo de vehículos de tracción animal o mecánica.

CAPÍTULO 2º - Para la romería

Artículo 63º

La Junta de Gobierno tratará de que la casa hermandad esté ocupada por el mayor número de hermanos posible (todo el que duerma tiene que ser hermano).

Artículo 64º

En el Cabildo General de romería se realizará la adjudicación de las habitaciones, la Junta de Gobierno arbitrará las medidas necesarias para atender las necesidades de todos los hermanos, descartándose el sorteo por injusto.

Artículo 65º

La Hermandad facilitará el formato de las solicitudes de las habitaciones, donde constará el nombre de todos los que la solicitan y el nº de la habitación.

Artículo 66º

Para optar a una habitación se unirán **cinco hermanos**, mayores de 16 años, con una antigüedad superior a **cinco** años como miembro de la Hermandad y con las cuotas al día. Esos mismos hermanos no podrán optar a más de una habitación.

Artículo 67º

La Hermandad cederá al Hermano Mayor la cocina y las dos habitaciones del salón exclusivamente para la romería y para la Peregrinación Extraordinaria (la habitación del salón pegada al carretero deberá ser abonada con el donativo establecido).

Artículo 68º

Al Presidente se le reservará la habitación Nº 11 de la hermandad mientras dure su mandato (abonando el donativo establecido).

Artículo 69º

El Director Espiritual de la Hermandad dispondrá de una habitación en la casa hermandad cuando desee quedarse.

Artículo 70º

A las personas que van trabajando con la Hermandad (tamborilero, limpiadora, guarda, etc.), se les proporcionará alojamiento, que será acondicionado por el Hermano Mayor.

Artículo 71º

Una vez adjudicadas todas las habitaciones, si alguna quedara libre se le daría al que la solicitara, aunque no reúna todas las condiciones del art. 66, siendo imprescindible tener las cuotas al día.

Artículo 72º

Las llaves de las habitaciones podrán ser recogidas desde el momento que se abone el donativo fijado por la Junta Directiva y estarán en poder de los solicitantes hasta el segundo domingo después de volver de la romería.

Artículo 73º

Los hermanos a los que se adjudican habitaciones tienen la obligación de la limpieza, pintado, etc. de las mismas y entregarlas en perfecto estado terminada la romería.

CAPÍTULO 3º - Uso de las cuadras para la romería

Artículo 74º

El uso de las cuadras para la romería está reservado solo a los hermanos que viven durante la misma en la casa hermandad.

Artículo 75º

Reparto de los boxes para la romería:

- a) Si hay suficientes boxes para cubrir las solicitudes se adjudicarán directamente.
- b) En el caso de más solicitudes que box se reserva uno para el Hermano Mayor (en el caso de que lleve caballo), tres para los caballistas que llevan las banderas y el banderín y otro para el Alcalde Carreta, así como para sus ayudantes. El resto se sortearán de la siguiente manera:
 - Primer sorteo para los que van y vuelven con la Hermandad y además van a la presentación del Simpecado a la Stma. Virgen.
 - Segundo sorteo con los que van con la Hermandad y no hacen la Presentación o el camino de vuelta.
 - Tercer sorteo con los que no cumplan los requisitos anteriores.

Artículo 76º

En el caso que después de los supuestos del Art. 75 quedaran boxes vacíos, se podrán ceder a hermanos que no convivan en la casa hermandad.

Artículo 77º

El responsable del box tendrá que abonar el donativo dentro del plazo establecido en el Cabildo General para reservarlo (la Hermandad se hace cargo de la limpieza de las cuadras).

Artículo 78º

Todos los hermanos con box en la hermandad podrán utilizar el guadarnés para guardar las monturas y el grano.

La habitación “almacén” para los días de la romería se utilizará para guardar los atalajes de las mulas de la carreta, así como las monturas del Hermano Mayor y del Alcalde de Carretas y sus ayudantes.

CAPÍTULO 4º - Uso casa hermandad para el resto del año

Artículo 79º

La casa Hermandad del Rocío permanecerá cerrada el fin de semana que la Hermandad celebre cualquier acto de carácter religioso o festivo.

Artículo 80º

Cualquier hermano de pleno derecho (mayor de 16 años y con dos años de antigüedad) puede solicitar habitaciones en la casa hermandad siempre que tenga las cuotas al día.

Artículo 81º

El hermano o grupo de hermanos que soliciten habitación serán los responsables de las mismas, así como de los sitios comunes (salón, aseos, etc.), dejándolos en perfecto estado al abandonar la casa hermandad.

Artículo 82º

Para cada habitación solicitada habrá que abonar un donativo fijado por la Junta Directiva. La llave se podrá recoger el día antes y la entrega será como máximo el día después. Día que pase sin entregar la llave se considerará que se sigue ocupando la habitación.

CAPÍTULO 5º - Uso de las cuadras para el resto del año

Artículo 83º

Las cuadras podrán ser utilizadas por todos los hermanos estén o no en la casa hermandad. En caso de mucha demanda tendrán preferencia los que convivan en la casa.

Artículo 84º

Los boxes se irán adjudicando por orden de solicitud hasta completar aforo.

Artículo 85º

Siempre que haya boxes vacíos se podrán ceder a los hermanos que no estén en la casa hermandad, así como a los no hermanos que estén conviviendo en la casa.

Artículo 86º

Los boxes estarán sujetos a un donativo fijado por la Junta de Gobierno que será abonado una vez terminada la estancia en la cuadra.

Artículo 87º

El box y el pesebre quedaran completamente limpios por parte del dueño del caballo al abandonar la cuadra.

Artículo 88º

No se podrá meter en las cuadras ningún tipo de vehículo o carruaje cuando algún box este ocupado. De forma excepcional se podrá autorizar el que sea utilizado por un vehículo siempre que no haya ningún animal.

CAPÍTULO 6º - Uso casa hermandad para no hermanos

Artículo 89º

A propuesta de la Junta de Gobierno, el Cabildo General aprobó que puedan pernoctar personas en la casa hermandad que no sean hermanos. La forma será la siguiente:

- a) La pernocta de una persona no hermano será siempre esporádica, en caso de repetir, obligatoriamente tendría que hacerse hermano.
- b) No podrá solicitar habitación por sí mismo, estará acompañado por hermanos que serán los responsables de la habitación que utilicen.
- c) Abonará por adelantado una cantidad igual a la cuota de hermano (esto no implica que lo sea).
- d) Se procurará que el número de hermanos que pernocten en la hermandad sea siempre mayor que el de los no hermanos.

CAPÍTULO 7º - Uso casa hermandad para grupos

Artículo 90º

La casa hermandad estará a disposición de todos los grupos que la soliciten. La solicitud será por escrito en carta ordinaria o correo electrónico.

Artículo 91º

Grupos diferenciados:

1. Hermandades de Paterna.
2. Colonias para niños.
3. Para eventos diversos, (bodas, bautizos, etc.).
4. Hermandades de otras localidades.

Todos los grupos tendrán que dejar la casa hermandad en perfecto estado al término del evento.

Para los dos primeros grupos la Hermandad cede la casa gratuitamente, sólo tienen que solicitarlo.

Para los grupos 3 y 4 la solicitud se realizará a través de un hermano, que será el responsable. Estos tendrán que abonar un donativo establecido por la Junta de Gobierno para el mantenimiento de la casa hermandad.

CAPÍTULO 8º

Artículo 92º

Las habitaciones se podrán alquilar para todo el año por un grupo de hermanos, exceptuando el periodo comprendido entre el mes anterior y posterior a la romería.

Artículo 93º

La Junta de Gobierno fijará un donativo anual que solo incluye el alquiler.

Cuando se use se abonará el donativo fijado por día para la ocupación de una habitación.

Artículo 94º

En caso de necesidad, la Junta de Gobierno puede dar una habitación de las alquiladas previo aviso a la reunión correspondiente.

TÍTULO VIII - CASA HERMANDAD DE PATERNA

CAPÍTULO 1º

Artículo 95º

La principal función de la casa hermandad de Paterna será para guardar la carreta durante todo el año, así como todos los enseres que posee la Hermandad.

Artículo 96º

Tendrán llaves de la casa hermandad aquellas personas de la Junta que por el cargo que ocupan tengan necesidad de entrar en cualquier momento, así como en la habitación de los enseres. De la secretaría sólo tendrán llaves el Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 97º

En el salón se celebrarán las reuniones de la Junta de Gobierno y siempre que lo permita el aforo el Cabildo General de hermanos.

Artículo 98º

La casa dispondrá de un pequeño bar para celebrar diferentes eventos con el fin de recaudar fondos para el mantenimiento de la Hermandad.

Artículo 99º

Se podrá ceder a grupos de hermanos para que celebren reuniones sobre temas rocieros, nunca para fiestas particulares.

Artículo 100º

Excepto el equipo de música que posee la Hermandad, los demás enseres (mesas, sillas, sombrillas, menaje de cocina, etc.) se pueden ceder temporalmente de la siguiente manera:

- a) Para las Hermandades de Paterna se cederán de forma gratuita siempre que estén disponibles.
- b) Para hermanos y particulares la Junta de Gobierno establecerá un donativo (siempre tendrán prioridad los hermanos).

Título IX- Coro de la Hermandad

Artículo 101º

Es un órgano autónomo dentro de la Hermandad y estará formado por todas aquellas personas que lo deseen, aunque no sean hermanos.

Su principal objetivo será cantar los cultos que realice la Hermandad durante todo el año.

El vocal de culto será el interlocutor entre el coro y la Junta de Gobierno.

El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido aprobado en Cabildo General de hermanos celebrado en el carretero de la Hermandad el día 22 Febrero de 2019.

El Presidente



D. Francisco Ortega Roldán

La Secretaria



Dña. Sagrario Sánchez Pavón

El Director Espiritual

D. Rufino Diego López Martín